



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 08 JUL. 2026

VISTO: la solicitud presentada por la empresa CHADRE S.A., a efectos de que se le autorice la modificación de la integración de su capital social;-----

RESULTANDO: I) que surge de los recaudos que obran en las presentes actuaciones que el capital social se encontraba distribuido de la siguiente manera: a) el 10% del capital social correspondía al Sr. Javier Francisco Vejo Penadés, b) 45% del capital accionario correspondía a la Sra. Catalina Vejo Montero y c) el 45% de las acciones restantes correspondía al Sr. Franco Vejo Montero;-----

II) que el 11 de julio de 2025 el Sr. Javier Francisco Vejo Penadés enajenó la totalidad de las acciones de la empresa CHADRE S.A. de las que era titular, el 10% del capital accionario de dicha sociedad, adquiriéndolas la Sra. Catalina Vejo Montero y el Sr. Franco Vejo Montero;-----

III) que en consecuencia, actualmente el capital accionario de la mencionada empresa se encuentra distribuido de la siguiente manera: a) el 50% de las acciones le corresponden a la Sra. Catalina Vejo Montero y b) el 50% restante del capital accionario le corresponde al Sr. Franco Vejo Montero;-----

IV) que los titulares de las acciones acreditan ser ciudadanos naturales uruguayos y tienen domicilio real en el país, ostentando la dirección y el efectivo control de la referida empresa;-----

V) que dicha empresa explota los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, en las líneas nacionales Salto - Rivera por Rutas N° 3, 26 y 5, Montevideo - Salto por Rutas N° 5, 14 y 3, Montevideo - Bella Unión por Rutas N° 1, 21, 2, 24 y 3, Montevideo - Carmelo por Rutas N° 1, 22 y 21, Montevideo - Nueva

000300

Palmira por Rutas N° 1, 22 y 21, Montevideo - Dolores por Barker por Rutas N° 1, 2, 54, 12, 55 y 96, Salto - Maldonado por Rutas N° 3, 14, 5, 12, 6, 12, 80, 8, 9, 10 e Interbalnearia, y en la línea internacional Salto - Concordia (República Argentina);---

CONSIDERANDO: que de la documentación agregada en las presentes actuaciones y de lo manifestado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen objeciones para acceder a lo peticionado;-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 9.1 y 9.2 del Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por el Decreto N° 285/006, de 22 de agosto de 2006, y a lo expuesto;-----

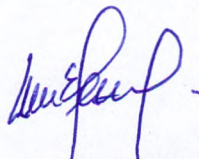
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

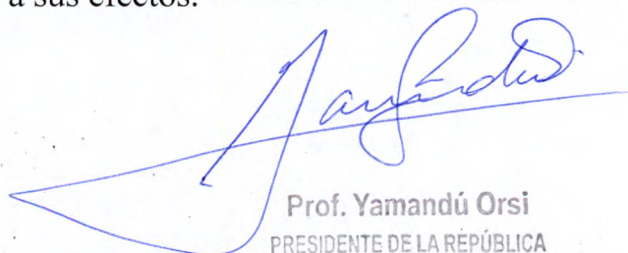
RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de integración social y de titularidad del paquete accionario de la empresa CHADRE S.A., correspondiendo el 50% de las acciones a la Sra. Catalina Vejo Montero y el 50% restante del capital accionario al Sr. Franco Vejo Montero.-----

2º.- Establécese que las líneas nacionales e internacionales explotadas por la referida empresa, referenciadas en el Resultando V) de la presente Resolución, continuarán prestándose en la forma y con las características con que se desarrollan actualmente.-

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA